

Al contestar cite este número



Radicado No:
202512520000410601

Bogotá, 24 de diciembre de 2025

Señora:

MARÍA ALEJANDRA TAÑIZARES MANZANO

Peticionaria no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764883906 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a su solicitud de fecha 22 de diciembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *María Alejandra Tañizares Manzano CC 1091594103, en calidad de progenitora de un niño de 12 años, reportando que a la tía paterna de su hijo le firmo por medio de un Juez como cuidadora y acudiente de su hijo en Colombia; sin embargo, comenta la señora María que sin su consentimiento se llevaron a su hijo a vivir a Perú, y ella no está de acuerdo, dado que el acuerdo era que el 01 de noviembre del 2025 fuera a visitarla a ella en Ecuador para que conociera a sus hermanos, señala que el 29 de octubre del 2025 fue el último comunicado con su hijo y ahora no sabe dónde vive su hijo y como se encuentra. Refiere que el progenitor hace 8 años vive en Perú y él no ha hecho parte de la crianza de su hijo. Finalmente, indica que la tía le dijo que el ICBF le había concedido un permiso para que pudiera sacar al niño del país, por lo anterior requiere orientación y asesoría en su caso (...)*".

Señora María, en relación con la inquietud planteada, nos permitimos informarle que: Cuando un niño, niña o adolescente ha sido sacado del país de residencia habitual, porque: i) Ha sido trasladado del país de manera ilícita, es decir sin autorización del padre o de los padres o la autorización es falsa (Traslado ilícito), o ii) Cuando habiéndose otorgado el permiso de forma válida, se vence el término de este y el menor no es regresado al país de origen (Retención ilícita), se ha establecido el trámite internacional de restitución de menores de edad, el cual se encuentra regulado por el Convenio número 28 de La Haya del 25 de octubre de 1980 "Sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores". Con este Convenio se establece un procedimiento que permite al padre o la madre que

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

ejerce la custodia, el derecho de guarda o la patria potestad, reclamar el regreso de su hijo al país de residencia habitual.

Para el caso en particular, y teniendo en cuenta que la residencia habitual del niño es en Colombia, y usted (madre) reside en Ecuador, el trámite o solicitud de restitución internacional del menor se podrá adelantar desde Ecuador, así mismo es importante que tenga en cuenta que tanto Ecuador, Colombia y Perú hacen parte del Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980, que trata sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores de edad, éste sería el instrumento internacional aplicable, con el fin de solicitar la restitución del menor de edad.

Por lo tanto, si usted desea activar este mecanismo, según lo establecido en el artículo 8 del Convenio en mención, podrá acudir ante la autoridad central designada en el Convenio por Ecuador para que a través de la misma pueda realizar su solicitud de restitución internacional y se gestione el trámite correspondiente.

Así las cosas, se recomienda consultar en la página web de la Haya www.hcch.net la Autoridad Central nombrada por parte de Ecuador para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, a través del siguiente link: <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=24>. Sin embargo, nos permitimos remitir los datos allí publicados, de la Autoridad Central en Ecuador en donde usted (madre) podrá iniciar el proceso de restitución internacional, la cual es:

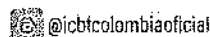
ECUADOR - AUTORIDAD CENTRAL

Dirección de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central
Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos General Francisco Robles y General
Ulpiano Páez Piso 1 Quito Ecuador E-mail: autoridadcentral@derechoshumanos.gob.ec
Personne à contacter/contact person:
María Cecilia Aguirre
Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central Languages of
communication: Spanish, English

Por lo anterior, recomendamos que se coloque en contacto con dicha autoridad a través de los datos de contacto de esa entidad, a fin de que la orienten sobre el trámite, requisitos que debe presentar y los formatos que debe diligenciar para dar inicio al proceso.

Es importante que tenga en cuenta, que la restitución del menor en dado caso que proceda se realizaría al país de Colombia, toda vez que éste es el lugar de donde fue sacado el menor de manera ilegal por el padre.

www.icbf.gov.co



No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, o si lo que desea adelantar es otro trámite, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

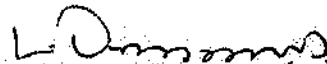
Esperamos de esta manera haber atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Jorge Oliver

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Hoy se fija al 26 de diciembre de 2025, a las 10:00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

 ICBF Colombia

 ICBF Colombia